

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412021-00149-00

Para resolver sobre la solicitud de integración del litisconsorcio por pasiva que eleva el apoderado de la parte actora, con relación a la sociedad DICOLEXCO S.A.S., el despacho deniega la misma, como quiera que no logra advertirse que, al tenor del artículo 61 del C.G. del P., se torne como necesaria su vinculación al trámite, y mucho menos que, su ausencia, impida emitir una decisión de mérito dentro del presente asunto.

Se recaba en que se trata la presente una acción de rendición provocada de cuentas, dirigida en contra de la persona que se consideró debía rendirlas, de manera tal que, configurado bajo ese contexto el contradictorio, así ha de desatarse de fondo el litigio, sin que, ha de reiterarse, la comparecencia que reclama resulte menester en el caso de autos, menos aún bajo la figura esgrimida, teniéndose por sabido que, ha de ser al momento de dictarse el fallo de instancia, donde se examine la viabilidad sustancial de las súplicas contenidas en el libelo.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.